REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO No.OAL-022-PJ-2026 PANAMÁ, 02 DE NOVIEMBRE DE 2026

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,
C O N S I D E R A N D O:

Que la organización denominada **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES, USUARIOS DEL SISTEMA DE RIEGO DEL RIO GUAYABO**, con domicilio en la comunidad de El Valle, corregimiento de El Valle, distrito de Antón, provincia de Coclé, se constituyó el día 22 de noviembre de 2025 como un organismo de interés social y sin fines de lucro.

Que la organización denominada **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES, USUARIOS DEL SISTEMA DE RIEGO DEL RIO GUAYABO** tiene como finalidades principales, las siguientes:

- Mantener y operar el sistema de riego existente en el sector de La Compañía, avenida Central hasta la calle Coronado, corregimiento de El Valle, distrito de Antón, provincia de Coclé.
- Asistir, motivar, incentivar y promover metodologías de cultivo que mejore la productividad y rentabilidad de los cultivos registrados en la asociación.
- Asistir a los productores en la comercialización de su producción.
- Mantener informados y actualizados a los asociados e interesados sobre temas de producción agrícolas y afines, acordes con las actividades que desarrolla la organización.
- Establecer y coordinar relaciones con asociaciones y organismos nacionales e internacionales afines.
- Procurar el progreso social, educativo, económico y cultural de los asociados de la organización, mediante la celebración de reuniones periódicas, al igual que procurar y lograr la fraternidad y armonía permanente de sus asociados.

Que la organización denominada **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES, USUARIOS DEL SISTEMA DE RIEGO DEL RIO GUAYABO** tiene como objetivos principales coadyuvar, crear, estimular, promover, coordinar y difundir toda iniciativa que tienda al desarrollo social, educativo, económico y cultural de los asociados.

Que luego de realizar el análisis de la documentación aportada por la organización denominada **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES USUARIOS DEL SISTEMA DE RIEGO DEL RIO GUAYABO**, hemos podido determinar que cumple con los requisitos legales establecidos en el Decreto Ejecutivo No.79 de 23 de mayo de 2017 que reglamenta el reconocimiento de la Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 12 del artículo 2, de la Ley 12 del 25 de enero de 1973, corresponde al Ministerio de Desarrollo Agropecuario otorgar la Personería Jurídica a los diferentes modelos de organizaciones campesinas y cooperativas de producción, industrialización, distribución y consumo.

Que mediante Resolución No.OAL-174-ADM-2024 de 18 de octubre de 2024 se delega en la Secretaria General, la licenciada Carlota Mattos Alvarado, portadora de la cédula de identidad personal No.4-151-104, la firma única en los Resueltos de Personería Jurídica, que otorga el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

R E S U E L V E:

PRIMERO: **OTORGAR** Personería Jurídica a la organización denominada **ASOCIACION DE PRODUCTORES, USUARIOS DEL SISTEMA DE RIEGO DEL RIO GUAYABO,** ubicada en la comunidad de El Valle, corregimiento de El Valle, distrito de Antón, provincia de Coclé.

SEGUNDO: **RECONOCER** como Presidente y Representante Legal de dicha organización al señor **EDWARD TARGIDIO SÁNCHEZ RODRIGUEZ,** portador de la cédula de identidad personal No.**2-118-526.** Esta

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B04488493CDC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

designación, se regirá por lo establecido en el Estatuto y el Reglamento Interno de la citada organización.

TERCERO: **ORDENAR** la protocolización del presente Resuelto y el Estatuto de la organización ante una Notaría Pública, su posterior inscripción en el Registro Público y su actualización en el Registro de Control del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

CUARTO: **ADVERTIR** a la organización que cualquier modificación, reforma o adición a su Estatuto, debe ser notificado y aprobado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección de Desarrollo Rural, para su validez.

QUINTO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 12 de 25 de enero de 1973, Decreto Ejecutivo No. 79 de 23 de mayo de 2017 y Resolución No.OAL-174-ADM-2024 de 18 de octubre de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOTA MATTOS ALVARADO
Secretaria General

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL.
PANAMA, 7 DE November DE 2026
Consta de Dos (2) Fojas.

SECRETARIA GENERAL